

Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457

Página Web: www.stipa-osipa.org.ar E - mail: sindicato@stipa.org.ar

Ciudad de Buenos Aires, 5 de Octubre de 2021

Ai

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

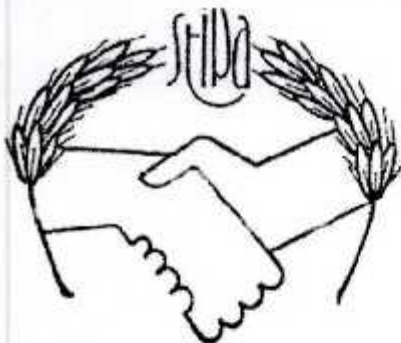
Dra. Gabriela Marcello

Rafael Héctor Radis, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias (S.T.I.P.A), me dirijo a Ud. a los fines de acompañar el acuerdo salarial de actividad, y anexos, que hemos suscripto con la Unión de Fideeros de la República Argentina (U.I.F.R.A.) así como la nota solicitando la homologación del mismo y las designaciones de los miembros paritarios de ambas partes, suscriptos en forma ológrafa y escaneados, prestando declaración jurada en los términos del Art 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), respecto de la autenticidad de las firmas insertas en dichos documentos, sus anexos y la totalidad de la documentación adjunta., conforme lo autorizan la Res. 344/20 MTEySS y la Disposición de la Dirección de Gestión Documental N° DI 2020 1 APN DGDMT#MPYT. para que los administrados podamos efectuar presentaciones en forma virtual.

Asimismo, denunció y constituyó los siguientes datos de contacto de esta parte:

- 1.- Mail personal del suscripto: secretariageneral@stipa.org.ar
- 2.- Celular personal del suscripto: +54911-4969-8724.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS
Personería Gremial n°29
BELGRANO 4280 CABA
TEL/FAX: 4981-5015/4776/2457
Mails: sindicato@stipa.org.ar
secretariageneral@stipa.org.ar
Página Web: www.stipa-osipa.org.ar



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E - mail: sindicato@stipa.org.ar

Ciudad de Buenos Aires, 5 de Octubre de 2.021

Al
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Dra. Gabriela Marcello

mesadeentradas@trabajo.gob.ar

ADIAS@trabajo.gob.ar

ACOMPAÑA ACUERDO – SOLICITA HOMOLOGACION

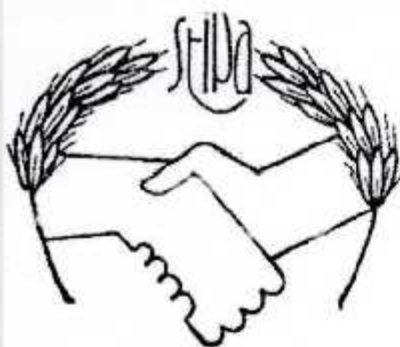
Rafael Héctor Radis, en mi condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias (S.T.I.P.A), con Personería Gremial n° 29 y domicilio en Av. Belgrano 4280, me dirijo a Ud. a los fines de acompañar el acuerdo salarial de actividad, y sus anexos, que hemos suscripto con la Unión Fideeros de la República Argentina (U.I.F.R.A.).

De conformidad con lo establecido por el Art 2 de la Res. 344/20 MTEySS y en los términos del Art 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), se presta declaración jurada respecto al cumplimiento de los requisitos de la normativa que se invoca, como así también respecto de la autenticidad de la presente, de las firmas insertas en este documento y en sus anexos y de la totalidad de la documentación adjunta. Para el caso en que esta autoridad de aplicación lo entienda procedente, se ponen a su disposición todos los documentos originales.

Asimismo, denuncio y constituyo los siguientes datos de contacto de esta parte:

- 1.- Mail personal del suscripto: secretariageneral@stipa.org.ar
- 2.- Celular personal del suscripto: +54911-4969-8724.

A los efectos de dar cumplimiento con los recaudos formales previstos en el art. 3 ley 14250 (t.o. 2004), manifiesto lo siguiente:



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E - mail: sindicato@stipa.org.ar

Del texto del acuerdo surgen el lugar y fecha de celebración y el nombre de los intervinientes.

La materia objeto de negociación ha sido el adelantamiento del incremento salarial previsto para el mes de enero 2022, al mes de noviembre 2021.

Junto con el acuerdo se acompañan las planillas salariales con los valores resultantes de los aumentos acordados.

El ámbito de aplicación personal abarca a todos los trabajadores convencionales (CCT 142/90), que se desempeñan en relación de dependencia, cualquiera sea su categoría, en la industria de pastas alimenticias, rama pastas secas.

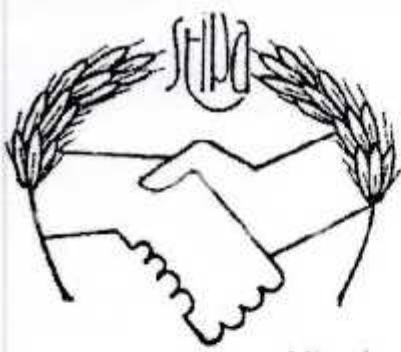
El ámbito de aplicación territorial comprende la Ciudad de Buenos Aires y los partidos del Gran Buenos Aires que a continuación se mencionan: Almirante Brown; Avellaneda; Berazategui; Esteban Echeverría; Ezeiza, Florencio Varela; General Sarmiento; Hurlingham; Ituzaingo; José C. Paz; La Matanza; Lanús; Lomas de Zamora; Malvinas Argentinas; Marcos Paz; Merlo; Moreno; Morón; Presidente Perón; Quilmes; San Fernando; San Isidro; San Martín San Miguel; Tigre; Tres de Febrero; Vicente López.

Los ámbitos personal y territorial mencionados surgen de la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y nuestra entidad, emergente de su Personería Gremial y Estatuto Social.

Finalmente y a los fines de la constitución de la Comisión Negociadora (art. 4 ley 23546 t.o. 2004), acompañamos el listado de miembros paritarios, tanto de nuestra organización cuanto de la parte empresaria. En lo que respecta a los miembros paritarios sindicales, hemos dado cumplimiento, en su composición, con las disposiciones del art. 1 de la ley 25674 y del dto. 514/03.

Miembros paritarios STIPA

1. Rafael Héctor Radis, DNI 12419994;
2. Víctor Enrique Ferreyra, DNI 16.381.160



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E-mail: sindicato@stipa.org.ar

Miembros paritarios UIFRA

1. Daniel Roberto Fara, DNI 8.186.882;
2. Juan Manuel Airoides, DNI 30.834.264.

En virtud de todo ello, solicito se proceda a la homologación del acuerdo salarial alcanzado.

Saludo a la Sra. Directora muy atentamente,

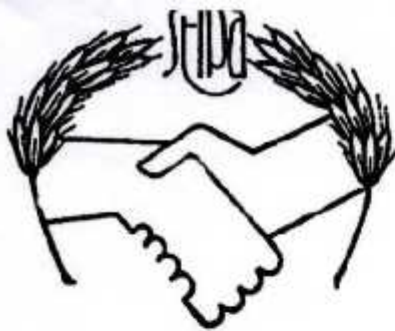
RAFAEL H. RADIS
SECRETARIO GENERAL

Juan Manuel Airoides
Presidente
UIFRA

VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO ADJUNTO



DANIEL R. FARA
APODERADO



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/245.
Página Web: www.stipa-osipa.org.ar E - mail: sindicato@stipa.org.ar

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.A.B.A. -, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2021, los Sres. Rafael Héctor RADIS DNI 12.419.994, en su carácter de Secretario General y Víctor Enrique Ferreyra con DNI 16.381.160, en su carácter de Secretario Adjunto, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (S.T.I.P.A.), manteniendo domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4280 C.A.B.A. (Tel. 4981-5015), por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Roberto FARA con D.N.I. 8.186.882, y Juan Manuel AIROLDES con DNI 30.834.264, ambos en carácter de miembros paritarios, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), manifiestan que han arribado al presente acuerdo:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo que modifica parcialmente el de fecha 5 de mayo de 2021, con número de expediente EX-2021-42725915--APN-DGD#MT, cuya vigencia se extiende desde 1° de mayo de 2021, hasta el 30 de abril de 2022 en el marco del CCT 142/90.

2.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 142/90.

3.- Asignaciones No Remunerativas: las partes acuerdan el adelantamiento del pago de las gratificaciones no remunerativas extraordinarias, prevista inicialmente para los meses de enero, febrero y marzo de 2022, las cuáles serán liquidadas de acuerdo a la siguiente modalidad.

i.- **SUELDOS DEVENGADOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO Y MARZO.** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 26% (veintiséis por ciento) sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por parte de la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.

ii.- **SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y VACACIONES:** Los porcentajes No Remunerativos vigentes en cada mes, aplicarán al pago de aguinaldo y vacaciones. Dichos porcentajes se calcularán sobre las respectivas liquidaciones brutas, antes de la aplicación de deducciones y descuentos.

iii.- Sobre la base de las sumas No Remunerativas mencionadas en los puntos anteriores, se efectuarán en cada caso los siguientes aportes y contribuciones:

EMPLEADO/A:

Aporte a la Obra Social: 3%

Cuota Sindical: 2.10%

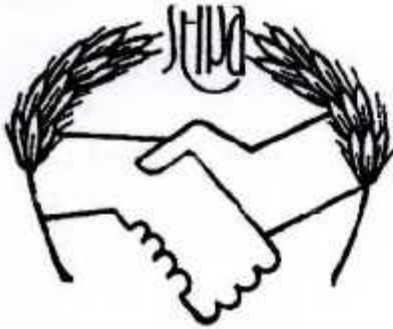
Cuota Sindical no

afiliado: 2%

EMPLEADOR/A:

Contribuciones a la Obra Social: 6%

Aporte empresario: 3%



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/245.
Página Web: www.stipa-osipa.org.ar E - mail: sindicato@stipa.org.ar

4. - **Alcance:** el presente acuerdo será de aplicación para todas las empresas de la actividad, y para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 142/90.

5.- **Ratificación del acuerdo anterior:** Las partes ratifican en todos sus términos el acuerdo con fecha 5 de mayo 2021, modificado parcialmente por el presente, ratificación que contempla el compromiso asumido de reunirse a partir del 1 de noviembre a los fines de analizar la situación de las y los trabajadores, de las empresas, las condiciones salariales aquí pactadas y las novedades ocurridas en el marco de las políticas de controlde precios.

6.- **Cumplimiento:** las partes firmantes, cumplirán en todo lo acordado, sin la necesidad de aguardar la Homologación.

7.- **Absorción:** las asignaciones aquí pactadas absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber dado hasta la fecha los empleadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 - t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 30/4/2022.

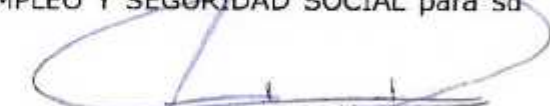
8.- **Actualización del CCT 142/90:** Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 142/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.


RAFAEL H. RADIS
SECRETARIO GENERAL

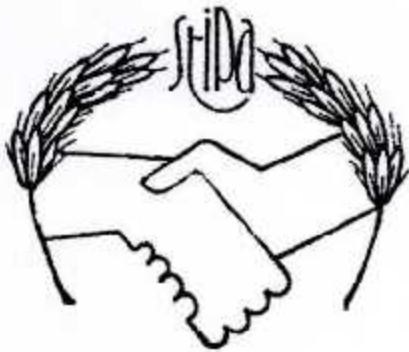

VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO ADJUNTO

Representación Sindical


Juan Manuel Airoides
Presidente
UIFRA


DANIEL R. FARA
APODERADO

Representación Empleadora



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org.ar



SARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 142/90 - RAMA PASTAS SECAS
01/05/2021 al 30/04/2022

EMPRESAS CATEGORIAS " A "	HORA	HORA	HORA	HORA
CATEGORIAS:	MAY/21	SEP/21	NOV/21	ABR/22
1) Capataz o Encargado General.	308.30	308.30	308.30	437.79
2) Encargado de Turno o Encargado de Sección.	283.15	283.15	283.15	402.08
3) OFICIAL: Mecánico, Electricista, Electromecánico, de Sala de Máquinas, de Equipos de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas de proceso continuo, Herrero, Plomero, Cañista, Soldador, Ajustador, Conductor de Camión con Acoplado o Semi-Remolque.	267.19	267.19	267.19	379.41
4) OFICIAL: Maquinista de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas, Maquinista, Foguista Matriculado, Mantenimiento de Moldes.	250.74	250.74	250.74	356.06
5) OFICIAL: Empastador, Cilindrero, Sobador, Secanero, Cortador, Moñitero, Nidero, Fusillero, Extendedor de Roscas, Extendedor de Largos, Tortelinador, Operador de Marmita, Carpintero, Albañil, Pintor, Conductor de Camioneta y/o Automóvil, Conductor de Autoelevador, Silero, Analista de Laboratorio, Maquinista de Envasado, Maquinista de Envasado Pastas Rellenas, Conductor de Camión sin Acoplado, Elaborador de Masa para Pastas Rellenas, Pesador de Planchadas.	245.80	245.80	245.80	349.04
6) MEDIO OFICIAL: De Mantenimiento, Sereno, Portero, Repositor, Vendedor/a, Cobrador/a, Engrasador, Preparador de Pedidos, Operador de Carnicería, Operador de Rellenos, Operador de Verdulería, Pañolero.	230.98	230.98	230.98	328.00
7) AYUDANTE: Maquinista de Envasado, Operario de Almacén, Harinero, Vendedor/a de Mostrador.	215.38	215.38	215.38	305.84
8) AYUDANTES Y ENVASADORES/A MAYORES DE 18 AÑOS				
Al Ingreso	210.84	210.84	210.84	299.40
A los 6 meses de antigüedad.	212.43	212.43	212.43	301.86
Al año de antigüedad.	215.38	215.38	215.38	305.84
9) OPERARIO/A DE LIMPIEZA	210.84	210.84	210.84	299.40
10) AYUDANTES ENVASADORES MENORES DE 18 AÑOS				
16 años de edad - 6 horas diarias.	176.30	176.30	176.30	250.35
17 años de edad - 6 horas diarias.	181.74	181.74	181.74	258.08
16 años de edad - 8 horas diarias.	176.30	176.30	176.30	250.35
17 años de edad - 8 horas diarias.	181.74	181.74	181.74	258.08
11) EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:	MAY/201	SEP/21	ENE/22	ABR/22
Primera Categoría.	57.165	57.165	57.165	81.175
Segunda Categoría.	52.851	52.851	52.851	75.049
Tercera Categoría.	49.465	49.465	49.465	70.241
Cuarta Categoría.	41.913	41.913	41.913	59.517
Quinta Categoría (Menores de 16 y 17 años: 6 horas diarias).	30.136	30.136	30.136	42.794

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

De 1 a 5 años: 0,5 % por cada año.

Desde el 6° año - sin límite - 1 % por cada año.

PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Sin Faltas 10 % - Media Falta 5 % - Una Falta 2,5 %. Debe ser abonado sobre el total de la remuneración Quincenal por todo concepto (Las Faltas producidas en una Quincena, no son acumulativas en la otra)

RAFAEL H. RADIS
SECRETARIO GENERAL

VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO ADJUNTO

Juan Manuel Airoides
Presidente
UIFRA

DANIEL R. FARA
APODERADO



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org.ar



SARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 142/90 - RAMA PASTAS SECAS 01/05/2021 al 30/04/2022

EMPRESAS CATEGORIAS " B "	HORA MAY/21	HORA SEP/21	HORA NOV/21	HORA ABR/22
CATEGORIAS:				
1) Capataz o Encargado General.	354.55	354.55	354.55	503.46
2) Encargado de Turno o Encargado de Sección.	325.62	325.62	325.62	462.40
3) OFICIAL: Mecánico, Electricista, Electromecánico, de Sala de Máquinas, de Equipos de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas de proceso continuo, Herrero, Plomero, Cañista, Soldador, Ajustador, Conductor de Camión con Acoplado o Semi-Remolque.	307.27	307.27	307.27	436.33
4) OFICIAL: Maquinista de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas, Maquinista, Foguista Matriculado, Mantenimiento de Moldes.	288.36	288.36	288.36	409.37
5) OFICIAL: Empastador, Cilindrero, Sobador, Secanero, Cortador, Moñitero, Nidero, Fusillero, Extendedor de Roscas, Extendedor de Largos, Tortelinador, Operador de Marmita, Carpintero, Albañil, Pintor, Conductor de Camioneta y/o Automóvil, Conductor de Autoelevador, Silero, Analista de Laboratorio, Maquinista de Envasado, Maquinista de Envasado Pastas Rellenas, Conductor de Camión sin Acoplado, Elaborador de Masa para Pastas Rellenas, Pesador de Planchadas.	282.67	282.67	282.67	401.40
6) MEDIO OFICIAL: De Mantenimiento, Sereno, Portero, Repositor, Vendedor/a, Cobrador/a, Engrasador, Preparador de Pedidos, Operador de Carnicería, Operador de Rellenos, Operador de Verdulería, Pañolero.	265.62	265.63	265.63	377.20
7) AYUDANTE: Maquinista de Envasado, Operario de Almacén, Harinero, Vendedor/a de Mostrador.	247.69	247.69	247.69	351.72
8) AYUDANTES Y ENVASADORES/A MAYORES DE 18 AÑOS				
Al Ingreso	242.47	242.47	242.47	344.31
A los 6 meses de antigüedad.	244.30	244.30	244.30	346.91
Al año de antigüedad.	247.69	247.69	247.69	351.72
9) OPERARIO/A DE LIMPIEZA	242.47	242.47	242.47	344.31
10) AYUDANTES ENVASADORES MENORES DE 18 AÑOS				
16 años de edad - 6 horas diarias.	202.75	202.75	202.75	287.91
17 años de edad - 6 horas diarias.	209.01	209.01	209.01	296.80
16 años de edad - 8 horas diarias.	202.75	202.75	202.75	287.91
17 años de edad - 8 horas diarias.	209.01	209.01	209.01	296.80
11) EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:				
Primera Categoría.	65.740	65.740	65.740	93.352
Segunda Categoría.	60.779	60.779	60.779	86.307
Tercera Categoría.	56.885	56.885	56.885	80.778
Cuarta Categoría.	48.200	48.200	48.200	68.445
Quinta Categoría (Menores de 16 y 17 años: 6 horas diarias).	34.657	34.657	34.657	49.214

RAFAEL H. RADIS
SECRETARIO GENERAL

VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO ADJUNTO

Juan Manuel Airoldes
Presidente
UIFRA

DANIEL R. FARA
APODERADO

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

De 1 a 5 años: 0,5 % por cada año.

Desde el 6° año - sin límite - 1 % por cada año.

PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Sin Faltas 10 % - Media Falta 5 % - Una Falta 2,5 %. Debe ser abonado sobre el total de la remuneración Quincenal por todo concepto (Las Faltas producidas en una Quincena, no son acumulativas en la otra)